



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 105 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Perú: proyecto de resolución

Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹ y los objetivos de desarrollo que figuran en ella, incluido el compromiso de reducir a la mitad para el año 2015 el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre,

Recordando sus resoluciones 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y 50/107, de 20 de diciembre de 1995, por la que proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Recordando también su resolución 57/211, de 18 de diciembre de 2002, y sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando además su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, promoción y protección de todos los derechos humanos,

¹ Véase resolución 55/2.



Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de la extrema pobreza, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas, el analfabetismo y la desesperanza, revistan particular gravedad en los países en desarrollo, pero reconociendo también los importantes progresos conseguidos en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza,

Teniendo presentes la resolución 2004/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004², y la resolución 2004/7 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004³,

Acogiendo con beneplácito la reunión de líderes mundiales en pro de la lucha contra el hambre y la pobreza, organizada el 20 de septiembre de 2004 por los Presidentes del Brasil, Chile y Francia y por el Presidente del Gobierno de España, con el apoyo del Secretario General, y la Declaración de Nueva York aprobada como resultado de dicha reunión,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización y requiere la puesta en práctica de políticas coordinadas y continuadas mediante la cooperación internacional y una acción nacional resuelta,

Reafirmando que la extrema pobreza generalizada atenta contra el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, por lo que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Considerando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Observando con interés que se ha prorrogado por un período de dos años el mandato del experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados propicien la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza, y que es esencial que se den a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y puesta en práctica de las políticas que les afecten, permitiéndoles así convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

³ E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48, cap. II, secc. A.

3. *Destaca* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y reafirma, en este contexto, que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* que la pobreza absoluta generalizada atenta contra el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender a las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, incluso mediante el establecimiento de mecanismos nuevos e innovadores para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, erradicar la pobreza, conseguir el desarrollo sostenible y consolidar sus sistemas democráticos;

6. *Reafirma* el compromiso de no escatimar esfuerzos en la lucha contra la extrema pobreza, así como el compromiso enunciado en la Declaración del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre;

7. *Alienta*, en este sentido, la celebración de nuevos debates sobre posibles fuentes innovadoras de financiación para luchar contra el hambre y la pobreza, basados, entre otras cosas, en las deliberaciones iniciadas en la reunión de líderes mundiales en pro de la lucha contra el hambre y la pobreza, que tuvo lugar en Nueva York el 20 de septiembre de 2004;

8. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, continúe prestando la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;

9. *Observa con reconocimiento* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha elegido la erradicación de la pobreza como uno de los temas intersectoriales de su estrategia para el período 2002-2007;

10. *Pide* al experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre sus actividades;

11. *Exhorta* a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.